

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Informe de Auditoría N° 18/19

Objetivo Estratégico - Capital Humano



Ministerio de Agricultura,
Ganadería y Pesca
Presidencia de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA N° 18/2019¹
Objetivo Estratégico - Capital Humano

Índice

I. INFORME EJECUTIVO	2
1. Objeto de la Auditoría	2
2. Alcance.....	2
3. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI .	2
4. Conclusión.....	4
II. INFORME ANALÍTICO	5
1. Objeto de la Auditoría	5
2. Alcance.....	5
3. Tarea realizada.....	5
4. Marco de referencia.....	6
5. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI	11
6. Conclusión.....	15

INFORME DE AUDITORIA N° 18/2019 **Objetivo Estratégico - Capital Humano**

I. INFORME EJECUTIVO

1. Objeto de la Auditoría

Efectuar, el seguimiento de las actividades relacionadas, a la gestión de capital humano, que comprenda: control de presentismo y horario, legajos de personal, incompatibilidades, comisión y transferencia de personal, licencias, cargos, declaración jurada patrimonial y acceso a la carrera.

2. Alcance

Se procederá a:

- Verificar el control del cumplimiento efectivo de las Prestaciones de Servicio del Personal.
- Verificar el proceso de presentación de la certificación con carácter de declaración jurada del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 104/01.
- Verificar el proceso de presentación de las DD.JJ. de incompatibilidades del Personal.
- Verificar el control interno existente respecto de las convocatorias para el ingreso a la planta permanente del Organismo.
- Relevar el cumplimiento respecto a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.
- Relevar las novedades respecto a comisión y transferencia de personal, licencias y cargos.

Corroborar la conformación de los legajos de personal en el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

3. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI

Atento al vencimiento del plazo para brindar respuesta al presente informe, y no recibirse la misma, se procede a emitir su versión final, replicándose en el presente Informe Ejecutivo, sólo aquellas observaciones más significativas, respetando sus números otorgados en el Informe Analítico.

Observación N° 4

El control interno en todas sus etapas, sobre la aplicación del régimen de licencias, justificaciones y franquicias, no es adecuado. La situación descrita, se plasma en las situaciones que, a modo general, se exponen a continuación (los detalles son descriptos en el punto d) del presente informe):

- a) Se detectan solicitudes y autorización de Licencia Anual Ordinarias (LAO), con posterioridad a su usufructo.
- b) Se visualizan usufructo de LAO, las cuales superan los dos periodos permitidos mediante el Decreto N° 3413/79.

- c) Se tramitan licencias de todo tipo, en el sistema de “gestión y seguimiento de documentación” (Gysdoc), bajo el tipo de trámite “memo” (que no replica en GDE) en lugar de “Licencia” y/o “Licencias por razones de salud”.
- d) Se justifican ausencias mediante el código 10/a “Afecciones o lesiones de corto tratamiento” o 10/j “Atención Grupo Familiar”, sin que se presente como documentación de respaldo, un certificado médico que cumpla con los requisitos expuestos en el portal [argentina.gob.ar \(https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1\)](https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1), los cuales se describen a continuación:
- Membrete del centro médico, hospital, clínica o centro de atención.
 - Cantidad de días de reposo indicado.
 - Diagnóstico; firma y sello médico.
- e) Se registra en el sistema RRHHNet ausencias como “1/2 10/a”, lo cual es incorrecto, ya que, según lo indicado en el portal [argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1) (mismo link que el mencionado anteriormente), para las afecciones de corto tratamiento, corresponde la totalidad del día, ya que, de presentarse al trabajo y se cumple menos de media jornada laboral, se debe consignar el código 10/b (enfermedad en horas de labor), o de lo contrario, si se cumple más de media jornada laboral, se debe consignar una salida sin reposición del horario.
- f) Se detectaron registros de ingresos/egresos de manera manual en el sistema de “bandas” (bandas.inta.gob.ar), de registro de horario de entrada y salida, sin que el mismo estuviera respaldado por un permiso para ello, tramitado mediante el sistema de Gestión y Seguimiento de Documentación (Gysdoc).
- g) Se visualiza en el sistema de “bandas” registros manuales de entrada y salida, como así también la eliminación de registros, cuyos “Gysdoc” de tramitación, no son autorizados por ninguna autoridad competente del área del cual depende el agente solicitante.
- h) Se constató que el período de “Excedencia”, en el cual, se reserva el puesto de trabajo a la agente, pero no se abonan haberes, se cuenta para en el cálculo de las Licencias Anual Ordinaria, situación que no es congruente, con la normativa inherente en la materia.
- i) Se detectó que existen agentes que en el sistema “banda horaria” registran numerosos días con la leyenda “ausentes sin informar”, encontrándose los haberes de los periodos detectados ya liquidados, sin que se hayan tomado en cuenta dichas novedades. Los ejemplos se exponen en el cuerpo del informe.
- j) Del control realizado a la prestación horaria de diversos agentes, surge que existen personas que no cumplen con las 8 diarias (40 horas semanales), sin que se hayan tomado ninguna acción (recupero; sanción o descuento de haberes). Se cita de ejemplo al legajo N° 17.547; 11.066.

- k) Se detecta que, en la Sede Central, los agentes, al retirarse a utilizar su horario de refrigerio, no registra su salida y su ingreso.

Recomendación:

Se deberá elaborar e implementar un Manual de Procedimientos sobre el régimen de licencias, justificaciones de ausencias y franquicias, que incluya entre otros aspectos, el alcance del mismo, los criterios para el usufructo/goce, los actores y responsables intervinientes, los plazos de presentación, la vía electrónica por la cual se canalizarán los trámites (de manera homogénea para toda la institución), la documentación de respaldo que se debe aportar, los controles a realizar por cada sector, los registros que se deberán efectuar, entre otros aspectos relevantes.

Opinión del auditado

No se ha recibido respuesta.

Comentario de la UAI

Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación **SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.**

4. Conclusión

Teniendo en cuenta las tareas de auditoría realizadas, llevadas a cabo en consonancia al alcance delimitado, se concluye que el control interno respecto a los procesos de “control de presentismo y horario”, “legajos de personal” y “licencias”, presentan marcadas debilidades, para lo cual es importante tomar acciones correctivas (como la implementación de manuales de procedimientos, reglamentos internos, rutinas de control y supervisión), con el fin de minimizar las situaciones que se apartan de lo normado.

Con respecto al régimen de “incompatibilidades” y “declaración jurada patrimonial”, es necesario implementar sistemas informáticos que permitan una gestión digital y remota, más ágil, y que permita brindar reportes de cumplimiento.

Finalmente, respecto al “Acceso a la carrera”, se visualiza un ambiente de control interno adecuado, sobre todo desde la implementación del sistema informático específico para dicho proceso (“Designación de Planta Permanente”), pero, aun así, debe mejorarse en lo atinente al registro en el sistema Buxis, de las novedades que surgen del proceso mencionado.

CABA, 26 de diciembre de 2019.

INFORME DE AUDITORIA N° 18/2019 **Objetivo Estratégico - Capital Humano**

II. INFORME ANALÍTICO

1. Objeto de la Auditoría

Efectuar, el seguimiento de las actividades relacionadas, a la gestión de capital humano, que comprenda: control de presentismo y horario, legajos de personal, incompatibilidades, comisión y transferencia de personal, licencias, cargos, declaración jurada patrimonial y acceso a la carrera.

2. Alcance

Se procederá a:

- Verificar el control del cumplimiento efectivo de las Prestaciones de Servicio del Personal.
- Verificar el proceso de presentación de la certificación con carácter de declaración jurada del artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 104/01.
- Verificar el proceso de presentación de las DD.JJ. de incompatibilidades del Personal.
- Verificar el control interno existente respecto de las convocatorias para el ingreso a la planta permanente del Organismo.
- Releva el cumplimiento respecto a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales.
- Releva las novedades respecto a comisión y transferencia de personal, licencias y cargos.

Corroborar la conformación de los legajos de personal en el módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

3. Tarea realizada

La auditoría comprendió los siguientes aspectos:

- a) Proceso de presentación de las Declaraciones Juradas de la Decisión Administrativa N° 104/2001.
- b) Proceso de presentación de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades (Decreto N° 894/2001).
- c) Nivel de cumplimiento de la implementación del Legajo Único Electrónico (LUE) en la Institución.
- d) Aplicación del régimen de Licencias; justificaciones y franquicias (Decreto N° 3413/1979).
- e) Cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.
- f) Acceso a la carrera. Proceso de convocatorias.

Cada punto en particular, será tratado detalladamente en el capítulo siguiente.

4. Marco de referencia

a) Proceso de cumplimiento de la Decisión Administrativa N° 104/2001.

Las instrucciones sobre la presentación de las declaraciones juradas de certificación de prestación de servicios, se encuentran estipuladas en la Circular de Dirección Nacional N° 03/2005. La emisión de las mismas, actualmente se realiza a través del portal de Recursos Humanos (RRHHNet), para luego ser remitida a la Coordinación de Administración de Personal, en la mayoría de los casos, en formato papel. Cabe destacar, que el proceso no cuenta con manuales de procedimientos, y actualmente no cumple con el Decreto N° 733/2018 de “Tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea”.

b) Proceso de presentación de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades (Decreto N° 894/2001).

Del análisis efectuado, surge que el Organismo no cuenta con un proceso definido para la presentación de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades (Decreto N° 894/2001). Actualmente los formularios se presentan en formato papel, no cumpliéndose con el Decreto N° 733/2018 de “Tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea”.

c) Cumplimiento de implementación del Legajo Único Electrónico (LUE)

Atento, a la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), el INTA, se encuentra obligado a la utilización del módulo de Legajo Único Electrónico. Actualmente, según lo informado por la Dirección General de Capital Humano (DGCH) –ex Dirección Nacional Asistente de Organización y Desarrollo del Potencial Humano (DNAOyDPH)- en oportunidad del cumplimiento del Instructivo de Trabajo N° 11/2019 – SIN, el LUE se encuentra implementado parcialmente, con los siguientes avances:

- 1) Módulo de datos personales: Se han digitalizado 5.993 legajos.
- 2) Estudios cursados: Digitalización de soporte en papel en proceso. Demorado por falta de presupuesto.
- 3) Cursos realizados: Digitalización de soporte en papel en proceso. Demorado por falta de presupuesto.
- 4) Datos cónyuge: Digitalización de soporte en papel en proceso. Demorado por falta de presupuesto.
- 5) Datos filiatorios: Digitalización de soporte en papel en proceso. Demorado por falta de presupuesto.
- 6) Documentos vinculados: Digitalización de soporte en papel en proceso. Demorado por falta de presupuesto.

Respecto del proceso de los legajos en soporte papel, y su consecuente digitalización y vinculación al módulo LUE, la DGCH indicó que dicha tarea se encuentra *“pendiente contratación para finalizar la digitalización y el procedimiento de actualización.”*

d) Aplicación del régimen de Licencias; justificaciones y franquicias (Decreto N° 3413/1979).

Respecto al régimen de dedicación horaria y efectiva prestación de servicios, esta Unidad de Auditoría Interna emitió el informe N° 31/18, cuyas observaciones principales, pendientes de regularización, son las siguientes:

- El Manual de Control de Asistencia, cumplimiento horario y buenas prácticas de presentismo del INTA no cuenta con la homologación por parte de la Oficina Nacional de Empleo Público, dependiente de la Secretaría de Empleo Público. (art. 15° del Reglamento General de Control de Asistencia y Presentismo. Anexo I de la Resolución 204-E/2017 del Ministerio de Modernización). Adicionalmente, es de mencionar, que el Manual formalmente aprobado (Versión 2) por el Consejo Directivo (Resolución CD INTA N° 215/2018), no se encuentra en aplicación, utilizándose en su lugar, la versión 3, la cual no cuenta con la autorización del mencionado Cuerpo Colegiado.
- El Organismo, aún no ha cumplimentado totalmente con la implementación de un sistema informático biométrico que registre la asistencia del personal en todas las dependencias del Organismo. Cabe destacar que la instalación de los sistemas fue iniciada, pero existen unidades donde todavía no cuentan con dicho sistema.

Complementariamente a las observaciones más significativas realizadas en informes anteriores, como procedimiento de auditoría, se realizó un control de inasistencias, tomando como base los registros del sistema de “banda horaria” (<https://bandas.inta.gob.ar/>); RRHHNet (<http://rrhh.inta.gob.ar>) y la documentación de respaldo de las mismas obrante en el sistema de Gestión y Seguimiento de Documentación (Gysdoc). Como resultado del control, surgen las siguientes situaciones, que evidencian una falta de control interno en todas sus fases:

- Se detectan solicitudes y autorización de Licencia Anual Ordinarias (LAO), con posterioridad a su usufructo. Adicionalmente, se visualizan usufructo de LAO, las cuales superan los dos periodos permitidos mediante el Decreto N° 3413/79. Se pueden citar de ejemplo los siguientes casos:

Legajo	Inicio LAO	Fin LAO	Días	Fecha de solicitud	Gysdoc	Expediente GDE	Periodo
18.281	12/3/19	22/3/19	11	11/2/19	71800	EX-2019-08248063- -APN-GILEIC#INTA	2018
18.281	30/4/19	30/4/19	1	2/5/19	91812	EX-2019-40419989- -APN-GILEIC#INTA	2018
18.281	29/5/19	29/5/19	1	30/5/19	102174	EX-2019-51932457- -APN-GILEIC#INTA	2018
18.281	18/6/19	18/6/19	1	19/6/19 (form) 25/6/19 (Gysdoc)	108755	EX-2019-57290705- -APN-GILEIC#INTA	2018
18.281	29/7/19	2/8/19	5	22/7/19	117200	EX-2019-68875713- -APN-GILEIC#INTA	2018
15.061	28/1/19	8/2/19	12	15/1/19	67041	No replicó en el GDE por usar trámite MEMO	2017
15.061	18/3/19	22/3/19	5	7/3/19	77406	No replicó en el GDE por usar trámite MEMO	2017
15.061	15/4/19	17/4/19	3	-	-	La licencia fue visualizada en el sistema RRHHNet y “Bandas Horarias”	2017
15.061	13/5/19	17/5/19	5	-	-	La licencia fue visualizada en el sistema RRHHNet y “Bandas Horarias”	2017
15.061	18/6/19	21/6/19	4	-	-	La licencia fue visualizada en el sistema RRHHNet y “Bandas Horarias”	2017
15.061	1/7/19	6/7/19	6	-	-	La licencia fue visualizada en el sistema RRHHNet y “Bandas Horarias”	2017

Finalmente, es de mencionar que se tramitan licencias sin que se use el tipo de trámite correcto (“Memo” en lugar de “Licencia”).

- Se visualiza que se justifican ausencias mediante el código 10/a “Afecciones o lesiones de corto tratamiento” o 10/j “Atención Grupo Familiar”, sin que se presente como documentación de respaldo, un certificado médico que cumpla con los requisitos expuestos en el portal argentina.gob.ar (<https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepresentismo/licencias#1>), los cuales se describen a continuación:
 - Membrete del centro médico, hospital, clínica o centro de atención
 - Cantidad de días de reposo indicado
 - Diagnóstico; firma y sello médico.

Adicionalmente, es de destacar, que no corresponde el registro de ausencia como “1/2 10/a”, ya que, según lo indicado en el portal argentina.gob.ar (mismo link que el mencionado anteriormente), para las afecciones de corto tratamiento, corresponde la totalidad del día, ya que, de presentarse al trabajo y se cumple menos de media jornada laboral, se debe consignar el código 10/b (enfermedad en horas de labor), o de lo contrario, si se cumple más de media jornada laboral, se debe consignar una salida sin reposición del horario.

Se citan de ejemplo los siguientes casos:

Legajo	Gysdoc	Día	Código	Comentario
19.132	99097	22/5/19	10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
19.132	78602	12/3/19 (tarde)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
19.132	78602	13/3/19 (tarde)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
19.132	66802	11/1/19 (tarde)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
17.344	89457	23/4/19 (mañana)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
19.132	85663	3/4/19 (tarde)	½ 10/j	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
19.132	99101	13/5/19 (tarde)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
21.623	101288	30/5/19 (tarde)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo
19.132	91647	30/4/19 (tarde)	½ 10/a	Sin diagnóstico - Sin días de reposo

Fuente: Gysdoc

- Se detectaron registros de ingresos/egresos de manera manual en el sistema de “bandas”, sin que el mismo estuviera respaldado por un permiso para ello, tramitado mediante el sistema de Gestión y Seguimiento de Documentación (Gysdoc). Se dan como ejemplo los siguientes:

Día	Hora	Legajo	Puerta	GySDoc	Fuente
28/08/2019	07:20	17741	UCRIVA143901 - Entrada	-	CronosDB
28/08/2019	16:00	17741	Carga Manual - Salida	0	Manual (A: turano.agostina)
16/08/2019	10:32	17741	UCRIVA143901 - Entrada	-	CronosDB
16/08/2019	16:30	17741	Carga Manual - Salida	0	Manual (A: turano.agostina)
20/08/2019	07:22	17741	UCRIVA143901 - Entrada	-	CronosDB
20/08/2019	16:30	17741	Carga Manual - Salida	0	Manual (A: turano.agostina)
04/07/2019	08:29	18023	UCRIVA143901 - Entrada	-	CronosDB
04/07/2019	16:30	18023	Carga Manual - Salida	0	Manual (A: turano.agostina)

Fuente: Sistema Bandas

Adicionalmente, se visualizan registros manuales, cuyos Gysdoc de tramitación, no son autorizados por ninguna autoridad competente del área del cual depende el agente solicitante, como, por ejemplo:

Gysdoc	Fecha	Unidad	Usuario	Mensaje	Destino
120807	05/08/2019 11:39	Centro de Investigación en Economía y Prospectiva (CIEP)	montagna.malena	Se solicita por favor que se realice el ingreso manual del registro de salida, aproximadamente a las 17hs correspondiente al día viernes 02 de agosto de 2019. Gracias	Instituto de Economía
120807	05/08/2019 11:44	Centro de Investigación en Economía y Prospectiva (CIEP)	montagna.malena		Archivo
126306	20/08/2019 11:37	Centro de Investigación en Economía y Prospectiva (CIEP)	schonholz.ana	El sistema no marco la salida el martes 6 de agosto 16:30 hs.	Instituto de Economía
129772	28/08/2019 15:02	Centro de Investigación en Economía y Prospectiva (CIEP)	schonholz.ana	Registrar ingreso marcado como salida el 26 de agosto de 2019 a las 12:33 hs.	Instituto de Economía
129772	03/09/2019 11:42	Centro de Investigación en Economía y Prospectiva (CIEP)	montagna.malena	Ya fue realizada la modificación solicitada.	Archivo

Fuente: Sistema Gysdoc

- Se encontraron agentes que en el sistema “banda horaria” registran numerosos días con la leyenda “ausentes sin informar”, encontrándose los haberes de los periodos detectados ya liquidados, sin que se hayan tomado en cuenta dichas novedades. Se brindan como ejemplo los siguientes casos:

Legajo	Mes	Días hábiles	Ausencias sin justificar
15.326	Junio/19	17	14
15.326	Julio/19	21	21
15.326	Agosto/19	20	20
15.326	Septiembre/19	21	21
21.454	Junio/19	17	1
21.454	Julio/19	21	4
21.454	Agosto/19	20	12
21.454	Septiembre/19	21	10
14.310	Junio/19	17	1
14.310	Julio/19	21	4
14.310	Agosto/19	20	1
14.310	Septiembre/19	21	3
17.547	Junio/19	17	7
17.547	Julio/19	21	1
17.547	Agosto/19	20	2
17.547	Septiembre/19	21	4
15.756	Septiembre/19	21	12
11.066	Septiembre/19	21	7

Fuente: Sistema “banda horaria”

Complementariamente, en el caso del agente legajo N° 17.547, se visualiza que no cumple con la prestación de servicios de 40 horas semanales, según se detalla a continuación:

Legajo	Día	Hora entrada	Hora salida	prestación	Legajo	Día	Hora entrada	Hora salida	prestación
17.547	3/6	12:23	15:52	3:29 (-4:31)	17.547	17/8	14:12	-	Inconsistencia (Sábado)
17.547	7/6	9:39	15:23	5:44 (-2:16)	17.457	18/8	-	17:05	Inconsistencia (Domingo)
17.547	10/6	9:13	16:13	7:00 (-1:00)	17.547	20/8	09:20	15:20	6:00 (-2:00)
17.547	13/6	9:19	15:19	6:00 (-2:00)	17.547	21/8	10:23	16:18	5:55 (-2:05)
17.547	14/6	9:18	15:04	5:46 (-2:14)	17.547	22/8	10:58	-	inconsistencia
17.547	21/6	9:18	15:21	6:03 (-1:57)	17.547	23/8	10:32	17:30	6:58 (-1:02)
17.547	1/7	9:10	16:09	6:59 (-1:01)	17.547	26/8	09:11	16:06	6:55 (-1:05)
17.547	2/7	9:20	15:16	5:56 (-2:04)	17.547	27/8	09:07	15:06	5:59 (-2:01)
17.457	3/7	9:21	-	inconsistencia	17.547	28/8	09:18	16:03	6:45 (-1:15)
17.547	4/7	9:37	15:26	5:49 (-2:11)	17.547	29/8	10:27	17:00	6:33 (-1:27)
17.547	5/7	9:55	17:36	7:41 (-0:19)	17.547	30/8	09:25	15:18	5:53 (-2:07)
17.547	10/7	9:41	16:10	6:29 (-1:31)	17.547	2/9	09:23	16:21	6:58 (-1:02)
17.547	11/7	9:29	15:18	5:49 (-2:11)	17.547	3/9	09:18	15:19	6:01 (-1:59)
17.547	12/7	10:25	15:19	4:54 (-3:06)	17.547	4/9	10:22	16:19	5:57 (-2:03)
17.547	15/7	9:26	-	Inconsistencia	17.547	5/9	09:17	15:19	6:02 (-1:58)
17.547	16/7	9:20	15:22	6:02 (-1:58)	17.547	6/9	10:29	15:14	4:45 (-3:15)
17.547	18/7	9:19	15:13	5:54 (-2:06)	17.547	9/9	10:41	-	inconsistencia
17.547	22/7	10:26	18:51	8:25 (+0:25)	17.547	10/9	09:21	-	Inconsistencia
17.547	23/7	10:02	19:27	9:25 (+1:25)	17.547	11/9	10:04	14:22	4:18 (-3:42)
17.547	24/7	13:26	19:56	6:30 (-1:30)	17.547	16/9	-	17:32	Inconsistencia
17.547	25/7	10:32	18:05	7:33 (-0:27)	17.547	18/9	09:11	16:05	6:54 (-1:06)
17.547	26/7	9:47	20:15	10:28 (+2:28)	17.547	19/9	09:16	15:12	5:56 (-2:04)
17.547	5/8	9:24	16:17	6:53 (-1:07)	17.547	20/9	09:03	15:21	6:18 (-1:52)
17.547	6/8	9:15	-	Inconsistencia	17.547	21/9	14:41	23:13	8:32 (+0:32) (sábado)
17.547	8/8	9:07	-	Inconsistencia	17.547	23/9	09:15	16:05	6:50 (-1:10)
17.547	9/8	9:17	15:19	6:02 (-1:58)	17.547	24/9	-	15:31	inconsistencia
17.547	12/8	9:12	16:17	7:05 (-0:55)	17.547	25/9	09:09	16:22	7:13 (-0:57)
17.547	14/8	10:36	-	Inconsistencia	17.547	26/9	09:29	-	inconsistencia
17.547	16/8	10:18	15:25	5:07 (-2:53)	17.547	30/9	09:15	16:26	7:11 (-0:49)

Fuente: Sistema "banda horaria"

e) Cumplimiento de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales.

Con fecha 10/09/2019, esta Unidad de Auditoría Interna, procedió a dar cumplimiento a la actividad obligatoria “*verificación cumplimiento de la presentación de las DDJJ Integrales ante la Oficina Anticorrupción*”, cuyos resultados se exponen en el IA N° 13/19 (IF-2019-81623078-APN-UAI#INTA).

f) Acceso a la carrera. Proceso de convocatorias.

El convenio colectivo de trabajo sectorial para el personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Decreto N° 127/2006; indica en su capítulo IV (artículos 45 a 54), el régimen de selección, el cual permite el acceso a la carrera al Organismo (designación en la Planta Permanente). Los tipos de convocatoria pueden ser, según el artículo 46 de la citada norma, los siguientes:

1) Abierta: La convocatoria permite la presentación de cualquier persona que reúna los requisitos mínimos establecidos para el ingreso al Organismo. Se debe utilizar

obligatoriamente para la designación de titulares de puestos de conducción de la estructura vertical y horizontal desde el nivel 9 o superior.

2) General: En este tipo de convocatoria, sólo pueden presentarse los agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el Instituto.

Cabe destacar, que actualmente se encuentra en utilización, para la gestión de las designaciones a la planta permanente, los siguientes procesos informáticos:

- I) *Difusión de convocatorias*: Su objeto es gestionar la realización, aprobación, publicación, difusión, prórroga y archivo de los procesos de selección de Recursos Humanos (RRHH) del INTA.
- II) *Designación de Planta Permanente*: Proceso por el cual se adjuntan las autorizaciones, actas de pre-selección y de selección y demás documentación que corresponda para la emisión del acto administrativo de designación.

Durante el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 01/07/2019, se visualizaron en el registro del personal del INTA que surge del sistema Buxis (aplicación informática para la gestión de los Recursos Humanos), 110 agentes que modificaron su situación de revista de Planta no Permanente a Planta Permanente. Es de mencionar, que en el proceso de “Designación de Planta Permanente”, se visualizaron sólo 107 trámites realizados. En el capítulo de observaciones y recomendaciones, se exponen las situaciones detectadas.

5. Observaciones, recomendaciones, opinión del auditado y comentario de la UAI

Atento al vencimiento del plazo para brindar respuesta al presente informe, y no recibirse la misma, se procede a emitir su versión final, exponiéndose a continuación, el estado de las observaciones y recomendaciones.

Observación N° 1

Las instrucciones, emitidas por la Circular de la Dirección Nacional N° 03/2005, sobre la presentación de las Declaraciones Juradas de Prestación de Servicios, se encuentra desactualizada. Cabe destacar, que no se encuentra implementado institucionalmente, un Manual de Procedimientos para la presentación de las mencionadas DDJJ, y actualmente no se cumple íntegramente con el Decreto N° 733/2018, sobre “Tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea”, ya que existen presentaciones realizadas vía papel.

Todo lo mencionado anteriormente, debilita el control interno, debido a que las distintas unidades organizativas descentralizadas, presentan sus Declaraciones Juradas bajo distintas modalidades, no existiendo un criterio único.

Recomendación:

Se deberá elaborar e implementar, un Manual de Procedimientos para la presentación de las declaraciones juradas aludidas, que incluya entre otros aspectos, el alcance del mismo, los actores y responsables intervinientes, los plazos de presentación, la vía electrónica por la cual se canalizará (de manera homogénea para toda la institución), la documentación de respaldo con la que debe contar, los controles a realizar, los registros que se deberán efectuar, entre otros aspectos relevantes.

<p>Opinión del auditado No se ha recibido respuesta.</p> <p>Comentario de la UAI Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.</p>
<p>Observación N° 2 El organismo, no cuenta con un Manual de Procedimientos relativo a la presentación de las Declaraciones Juradas de Incompatibilidades (Decreto N° 894/2001). Adicionalmente, se detecta que las mismas, actualmente, son presentadas, mayoritariamente, en formato papel, incumpliendo el Decreto N° 733/2018 de “Tramitación digital completa, remota, simple, automática e instantánea”.</p> <p>La situación descrita, no permite su gestión y control de una manera eficaz y eficiente, considerando las herramientas informáticas existentes en la actualidad.</p> <p>Recomendación: Se deberá elaborar e implementar un Manual de Procedimientos para la presentación de las declaraciones juradas aludidas, que incluya entre otros aspectos, el alcance del mismo, los actores y responsables intervinientes, los plazos de presentación, la vía electrónica por la cual se canalizará (de manera homogénea para toda la institución), entre otros aspectos relevantes.</p> <p>Opinión del auditado No se ha recibido respuesta.</p> <p>Comentario de la UAI Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.</p>
<p>Observación N° 3 El módulo de Legajo Único Electrónico (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se encuentra implementado de manera parcial, incumpléndose con la normativa vigente inherente en la materia. Complementariamente, el Organismo no ha emitido un Manual de Procedimientos para el uso del módulo LUE, para el registro de los legajos de personal ingresante.</p> <p>Recomendación: Realizar las gestiones necesarias, para la implementación del módulo de Legajo Único Electrónico, elaborando un cronograma que abarque todos los aspectos pendientes de cumplimiento. Adicionalmente, deberá elaborarse un Manual de Procedimientos, a efectos de su utilización para la generación de los legajos de personal ingresante.</p> <p>Opinión del auditado No se ha recibido respuesta.</p> <p>Comentario de la UAI Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.</p>
<p>Observación N° 4 El control interno en todas sus etapas, sobre la aplicación del régimen de licencias, justificaciones y franquicias, no es adecuado. La situación descrita, se plasma en</p>

las situaciones que, a modo general, se exponen a continuación (los detalles son descriptos en el punto d) del presente informe):

- a) Se detectan solicitudes y autorización de Licencia Anual Ordinarias (LAO), con posterioridad a su usufructo.
- b) Se visualizan usufructo de LAO, las cuales superan los dos periodos permitidos mediante el Decreto N° 3413/79.
- c) Se tramitan licencias de todo tipo, en el sistema de “gestión y seguimiento de documentación” (Gysdoc), bajo el tipo de trámite “memo” (que no replica en GDE) en lugar de “Licencia” y/o “Licencias por razones de salud”.
- d) Se justifican ausencias mediante el código 10/a “Afecciones o lesiones de corto tratamiento” o 10/j “Atención Grupo Familiar”, sin que se presente como documentación de respaldo, un certificado médico que cumpla con los requisitos expuestos en el portal [argentina.gob.ar \(https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1\)](https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1), los cuales se describen a continuación:
 - Membrete del centro médico, hospital, clínica o centro de atención.
 - Cantidad de días de reposo indicado.
 - Diagnóstico; firma y sello médico.
- e) Se registra en el sistema RRHHNet ausencias como “1/2 10/a”, lo cual es incorrecto, ya que, según lo indicado en el portal [argentina.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1) (mismo link que el mencionado anteriormente), para las afecciones de corto tratamiento, corresponde la totalidad del día, ya que, de presentarse al trabajo y se cumple menos de media jornada laboral, se debe consignar el código 10/b (enfermedad en horas de labor), o de lo contrario, si se cumple más de media jornada laboral, se debe consignar una salida sin reposición del horario.
- f) Se detectaron registros de ingresos/egresos de manera manual en el sistema de “bandas” ([bandas.inta.gob.ar](https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/empleadopublico/manualdepreesentismo/licencias#1)), de registro de horario de entrada y salida, sin que el mismo estuviera respaldado por un permiso para ello, tramitado mediante el sistema de Gestión y Seguimiento de Documentación (Gysdoc).
- g) Se visualiza en el sistema de “bandas” registros manuales de entrada y salida, como así también la eliminación de registros, cuyos “Gysdoc” de tramitación, no son autorizados por ninguna autoridad competente del área del cual depende el agente solicitante.
- h) Se constató que el período de “Excedencia”, en el cual, se reserva el puesto de trabajo a la agente, pero no se abonan haberes, se cuenta para en el cálculo de las Licencias Anual Ordinaria, situación que no es congruente, con la normativa inherente en la materia.
- i) Se detectó que existen agentes que en el sistema “banda horaria” registran numerosos días con la leyenda “ausentes sin informar”, encontrándose los haberes de los periodos detectados ya liquidados, sin que se hayan tomado

en cuenta dichas novedades. Los ejemplos se exponen en el cuerpo del informe.

- j) Del control realizado a la prestación horaria de diversos agentes, surge que existen personas que no cumplen con las 8 diarias (40 horas semanales), sin que se hayan tomado ninguna acción (recupero; sanción o descuento de haberes). Se cita de ejemplo al legajo N° 17.547; 11.066.
- k) Se detecta que, en la Sede Central, los agentes, al retirarse a utilizar su horario de refrigerio, no registra su salida y su ingreso.

Recomendación:

Se deberá elaborar e implementar un Manual de Procedimientos sobre el régimen de licencias, justificaciones de ausencias y franquicias, que incluya entre otros aspectos, el alcance del mismo, los criterios para el usufructo/goce, los actores y responsables intervinientes, los plazos de presentación, la vía electrónica por la cual se canalizarán los trámites (de manera homogénea para toda la institución), la documentación de respaldo que se debe aportar, los controles a realizar por cada sector, los registros que se deberán efectuar, entre otros aspectos relevantes.

Opinión del auditado

No se ha recibido respuesta.

Comentario de la UAI

Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación **SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.**

Observación N° 5

Del cotejo entre las novedades de personal registradas en el sistema de RRHH Buxis, respecto a los ingresos a Planta Permanente durante el ejercicio 2019 (110 casos) y las gestiones tramitadas mediante el proceso informático de “*Designación de Planta Permanente*” en el mismo periodo (107 casos), surgen las siguientes detecciones:

- a) Las designaciones en Planta Permanente de los agentes Legajos N° 20.963 (Disposición DI-2019-9-APN-CIA#INTA del 21/3/19) y N° 21.600 (Disposición DI-2019-3-APN-CIRN#INTA del 17/1/19), no han sido tramitadas mediante el proceso informático de “*Designación de Planta Permanente*”.
- b) El agente legajo N° 20.905, ha sido designado el día 03/04/2018 en la Planta Permanente, mediante disposición DI-2018-456-APN-DN#INTA, en el Grupo Profesional, pero la novedad en el sistema de Recursos Humanos, se realizó el 30/06/2019, lo cual generó que, durante el lapso de tiempo transcurrido entre dichas fechas, no se le dedujera el 2% adicional correspondiente al aporte jubilatorio normado en el Decreto N° 160/2005 (Concepto de liquidación N° 625).

Recomendación:

Con respecto al punto a), corresponderá efectuar las aclaraciones respectivas, de las razones por la cual no se canalizaron las designaciones mediante el proceso pertinente.

En atención a lo expuesto en el punto b), corresponderá realizar las deducciones personales omitidas desde la fecha de designación en planta permanente.

Opinión del auditado

No se ha recibido respuesta.

Comentario de la UAI

Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación **SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.**

Observación N° 6

Los reportes del sistema “banda horaria”, no brindan la información necesaria para el control de la prestación de servicio y permanencia horaria, ya que no permite:

- a) Filtrar por tipo de novedad, de todo el personal a cargo del RCA/RA, o en su defecto, de todo el personal abarcado en el sistema.
- b) No informa sobre llegadas tarde, ni de la superación de los 30 minutos de tolerancia.
- c) No indica si el personal presta servicios fuera de la “banda horaria” establecida por el organismo.

Recomendación

Se deberán implementar reportes y filtros, a efectos de que se facilite el control de la prestación de servicio y permanencia horaria.

Opinión del auditado

No se ha recibido respuesta.

Comentario de la UAI

Atento a no haberse recibido la opinión del auditado, se considera a la presente observación **SIN ACCIÓN CORRECTIVA INFORMADA.**

6. Conclusión

Teniendo en cuenta las tareas de auditoría realizadas, llevadas a cabo en consonancia al alcance delimitado, se concluye que el control interno respecto a los procesos de “control de presentismo y horario”, “legajos de personal” y “licencias”, presentan marcadas debilidades, para lo cual es importante tomar acciones correctivas (como la implementación de manuales de procedimientos, reglamentos internos, rutinas de control y supervisión), con el fin de minimizar las situaciones que se apartan de lo normado.

Con respecto al régimen de “incompatibilidades” y “declaración jurada patrimonial”, es necesario implementar sistemas informáticos que permitan una gestión digital y remota, más ágil, y que permita brindar reportes de cumplimiento.

Finalmente, respecto al “Acceso a la carrera”, se visualiza un ambiente de control interno adecuado, sobre todo desde la implementación del sistema informático específico para dicho proceso (“Designación de Planta Permanente”), pero, aun así, debe mejorarse en lo atinente al registro en el sistema Buxis, de las novedades que surgen del proceso mencionado.

CABA, 26 de diciembre de 2019.